

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

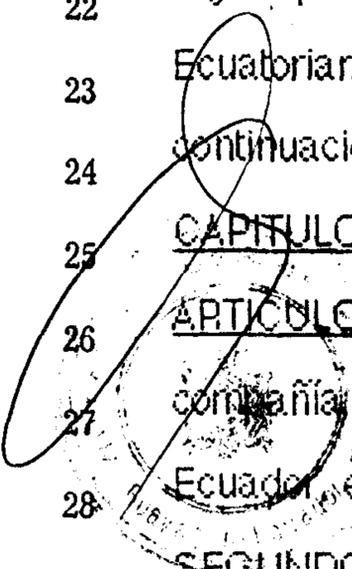
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DENOMINADA SOFITEL S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$1.5'000.000,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.10'000,000,00-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el D O C E de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA, ejecutivo, divorciado; y, WALTER ECHANIQUE AYILA, estudiante, soltero; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará SOFITEL S.A., los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA, y el señor WALTER ECHANIQUE AYILA; ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA SOFITEL S.A.-
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO.- Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará SOFITEL S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
SEGUNDO: OBJETO.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización interna



1 o externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración,
2 transformación, consignación, representación, distribución de: a) Ropas, prendas de vestir,
3 trajes confeccionados a mano y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos,
4 hilados y calzados y la materias primas que las componen; b) Equipos de imprenta y sus
5 repuestos, así como; de su materia prima conexa (pulpa, tinta); c) plantas ornamentales,
6 frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas
7 farmacéuticas, alimenticia, metal-mecánica, textil, agroindustria; así como, productos
8 químicos; d) Maquinarias industriales y agrícolas y todo clase de productos agrícolas y
9 toda clase de productos agropecuarios; e) Materiales de construcción, artículos de
10 ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina; f)
11 Aeronaves, avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
12 partes; g) Vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; h) Clase
13 de motores y sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros; aparatos
14 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; i) Artículos de
15 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
16 librería, instrumentos médicos, instrumental para laboratorio, instrumentos de música,
17 discos convencionales, láser, cassette; j) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
18 prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles
19 ya sea por cuenta propia o de terceros; k) Joyas y artículos en la rama de Joyería y
20 bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, agua,
21 productos de cuero; l) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; ll) Pieles, pinturas,
22 duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
23 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, mieles naturales,
24 productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; m)
25 Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional; n) Ganado y productos para la
26 agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
27 para la agricultura, avicultura y ganadería; o) Productos lácteos, productos de soya; p)
28 Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; q) Todo tipo de metales ya en forma

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



1 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por
 2 cuenta propias o de terceros; r) Todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
 3 suministros y accesorios de computación; s) Repuestos y componentes de redes y
 4 comunicaciones en informática; t) Equipos de seguridad; u) Todo clase de combustibles,
 5 gas, gasolina, kérex y sus derivados; v) Artículos de jardinería y abonos; w) Artículos de
 6 higiene personal tales como: dentífricos, jabones; DOS.- Se dedicará a la instalación y
 7 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y
 8 de reposo; así como, la atención de enfermos y/o internado. Ejercerá la dirección técnica y
 9 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
 10 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas,
 11 tecnológicos que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo
 12 efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones,
 13 cursos y conferencias. Se dedicará a la comercialización, importación, fabricación,
 14 distribución de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o
 15 extranjeros dentro de las permitidas por las leyes ecuatorianas. Se dedicará a la
 16 representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos
 17 farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes
 18 del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a)
 19 Toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros
 20 comerciales, residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, pistas para navegación
 21 aérea y aeropuertos; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
 22 instalación, distribución de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
 23 Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos,
 24 accesorios partes y repuestos; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
 25 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá
 26 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda
 27 clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
 28 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea

1 considerado de uso personal; cartas y documentos y toda clase de envíos que se
2 remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar
3 servicios de: a) Asesoría en los campos jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Técnicos,
4 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; b) Limpieza y mantenimiento
5 de calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas; c) Transferencia de carga y de servicios
6 complementarios a las naves, tanto combustibles como vituallas; d) Segmentación, control
7 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
8 para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos; e) Estudios de
9 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego,
10 subfoliar y foliar subterráneo, diseño de fonculares, estudios topográficos ya se de
11 planimetría y alimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua;
12 OCHO.- Se dedicará a la: a) contratación, selección y evaluación de personal. b)
13 Capacitación y asesoría y en general todo servicio relacionado con la Ingeniería de
14 Sistemas. La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas, educación,
15 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para
16 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la
17 instalación, explotación y administración de: a) Supermercados y/o mini-market; b)
18 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas
19 vacacionales, discotecas, parques mecánicos de recreación, cine, video-clubes, casinos y
20 salas de juegos de azar y recreativos; c) gasolineras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: a) La
21 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
22 clase de ganado mayor y menor.- b) La producción de larvas de camarones y otras
23 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; c) la actividad pesquera
24 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
25 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá adquirir en propiedad,
26 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
27 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos
28 del mar; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; b)
2 Estiba y desestiba y movimiento integral de carga, como agente naviero, como operador
3 portuario; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
4 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,
5 materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes,
6 guardamuebles, almacenaje de mercaderías; TRECE.- Se dedicará a la comercialización,
7 industrialización, exportación, explotación e importación, distribución de todo tipo de
8 metales como oro, plata, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su
9 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros. Podrá explotar
10 por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
11 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes
12 eléctricas y telefónicas; así como, de centrales telefónicas; b) Ejecución técnica de obras
13 eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos
14 dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio
15 e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y
16 transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes.- QUINCE.- Podrá
17 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta
18 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos,
19 películas, cinematográficas y otros métodos usables para tal fin; b) Asimismo, realizará la
20 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier
21 otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá producir, realizar
22 y diseñar programas culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos,
23 de entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación de
24 espacios en los medios de comunicación y de locutores, animadores, artistas, profesores,
25 educadores y demás profesionales, pudiendo importar exportar todo material requerido
26 para tal fin; d) Podrá realizar contratos de representación manejo de personajes tipos
27 "Comics", artistas, deportistas, equipos deportivos, personalidades en general; e) Podrá
28 realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión

1 pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar
2 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá
3 elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; e)
4 Organizar y auspiciar concursos de bellezas por cuenta propia o de terceros, ya sea a
5 nivel nacional o internacional; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar
6 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, gravados y escritos;
7 DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro
8 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de libros,
9 revistas, cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en general de publicaciones de carácter
10 literario, científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, video tapes
11 y largometrajes; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,
12 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o
13 privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
14 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
15 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
16 señalado; DIECINUEVE.- Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,
17 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
18 centros vacacionales. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
19 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
20 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
21 públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes
22 ecuatorianas. Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
23 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos, aclarando que no se
24 dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas actividades
25 reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Para cumplir con su
26 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
27 tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se
28 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:

CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital SUSCRITO de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES.-

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del Gerente General o quien haga sus veces y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- ARTICULO

SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.- Si una acción contenida en un certificado provisional o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del Certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y

TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, trasmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al

derecho sobre las acciones. ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.-En la

1 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
2 existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO: DE LA APORTACION NO
3 EFFECTUADA.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
4 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
5 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL
6 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO
7 PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Gobierno de la compañía
8 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración
9 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
10 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-ARTICULO DECIMO
11 SEGUNDO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las
12 convocatorias las efectuará el Gerente General o el presidente, por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
14 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
15 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado
16 especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no
17 será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA
18 GENERAL UNIVERSAL.- Las juntas generales podrán realizarse sin previa convocatoria,
19 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
20 la ley de compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La
21 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa
23 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
24 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
26 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En las Juntas
27 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
28 los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
3 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
4 según el estatuto. -ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
5 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
6 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
7 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
9 ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION.- Para constituir quórum en
10 una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
11 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no
12 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta
13 y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
14 quórum con el número de accionistas que concurrieren. -ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
15 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a las
16 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
17 ARTICULO DECIMO OCTAYO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Para que la
18 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
19 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
20 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá
21 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
22 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
25 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
26 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
27 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
28 particulares, en la convocatoria que se haga. Presidirá las Juntas Generales el

1 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
2 necesario un Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO NOYENO: QUORUM
3 DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
4 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
5 aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
7 YIGESIMO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- presidirá las juntas
8 generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
9 nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
11 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
12 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
13 Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-
14 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
15 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
16 de conformidad con el respectivo reglamento. En las Junta Generales Ordinarias y
17 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en
18 la convocatoria.- ARTICULO YIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
19 GENERAL.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
20 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
21 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
22 más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
23 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
24 establecida en el Artículo Trescientos Veintiuno de la Ley de compañías vigente; d)
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
26 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
27 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
28 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del



BANCO LA PREVISORA

100007

LA SUMA DE \$/ 1.250.000,00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, MAYO 12 DE 1997 No. 325-97 V. Depósito:

Interés Anual:

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación SOFITEL S.A. que corresponde

ANDRES CARDENAS GAMBOA 1.249.750,00
WALTER ECHANIQUE AVILA 250,00
TOTAL \$/ 1.250.000,00

SOFITEL S.A.

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.



BANCO LA PREVISORA
Rossana Moran de Arguello
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad,
 2 Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
 3 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le
 4 corresponde por la Ley, por el presente estatuto, reglamentos de la compañía.-
 5 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y
 6 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
 7 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
 8 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a
 9 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
 10 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
 11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
 12 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
 13 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
 14 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
 15 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
 16 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
 17 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
 18 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
 19 sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
 20 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las
 21 demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o
 22 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
 23 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL
 24 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
 25 atribuciones; a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de
 26 la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las
 27 resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le
 28 determinen el Gerente General de la Compañía o Junta General de la misma.- El

Firma manuscrita y sello circular que cubren parte del texto del artículo 23 y 24.

1 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
2 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de
3 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
4 DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
5 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
6 FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos
7 los funcionarios de administración de la compañía, ellos, continuarán en sus cargos hasta
8 ser legalmente reemplazados, a no se que hayan transcurrido treinta días desde que
9 presentaron la renuncia.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
10 COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-La compañía
11 de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
12 liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
13 Liquidador.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía
14 ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor ANDRES CARDENAS GAMBOA, ha
15 suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOYENTA Y NUEVE acciones ordinarias y
16 nominativas de un mil sucres cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
17 cada una de ellas; b) El señor WALTER ECHANIQUE AYILA , ha suscrito UNA acción
18 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
19 ella.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
20 'BANCO LA PREVISORA. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
21 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de Un año.-Lo pagarán en
22 numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el Abogado JOFFRE CARPIO
23 PLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
24 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico
25 de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
26 de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- JOFFRE CARPIO PLAZA.-
27 Abogado.-Registro número SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE -. Guayaquil".- (Hasta
28 aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de

000009

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan
2 documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
3 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
4 en unidad de acto, conmigo el notario. doy fe.

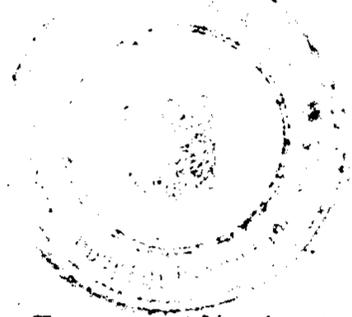
5
6
7 ANDRES CARDENAS GAMBOA
8 Ced. U. No. 09-03824829
9 Cert. de Vot. No. 009-010

WALTER ECHANIQUE AVILA
Ced. U. No. 09-14498381
Cert. de Vot. No. 137-304

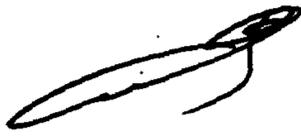

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

11
12
13
14
15 Se otorgó en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello, rubrico
16 y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



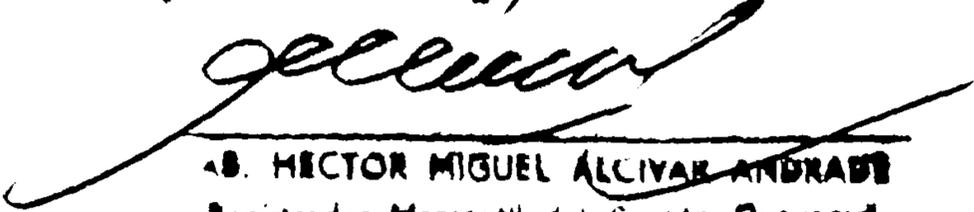
17
18
19
20
21 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
22 Resolución No. 97-2-1-1-0002009, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de
23 Guayaquil, el 23 de mayo de 1997, se tomó nota de la aprobación de la resolución que
24 antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
25 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOFITEL S.A., otorgada ante mí, el 12
26 de mayo de 1997.- Guayaquil, Veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y
27 siete.-

28

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

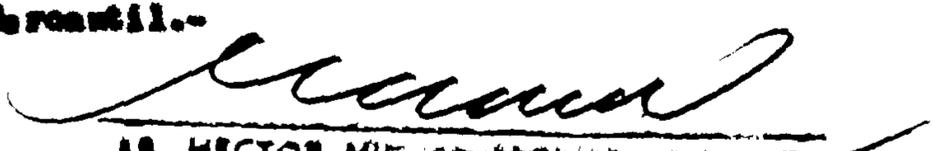


Certifico que con fecha de hoy, y.

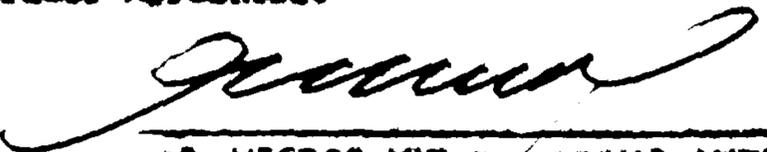
**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2- 1 -
000009, dictada el 23 de Mayo de 1.977, por el Intendente Jurídico
de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la
misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SOFITAL
S. A., de fojas 31.453 a 31.466, número 9.257 del Registro Mercantil
y anotada bajo el número 14.522 del Repertorio.- Guayaquil, dos de
Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-**


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos noventa y siete.-
El Registrador Mercantil.-**


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afilación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspon-
diente a SOFITAL S. A. .- Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos
noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-**


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000010

SC . SG .

0006745

Guayaquil,

17 JUL 1987

Señor
GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SOFITEL S.A.**

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

CA

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.